

RESOLUCION No. 417

30 AGO 2013

VALLEDUPAR-CESAR

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ, EXPEDIENTE 133-2010**

El jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de Febrero de 1998, y de conformidad a las prescripciones de la ley 99 de 1.993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que producto del INFORME DE VISITA DE INSPECCION TECNICA A LA ESTACION DE SERVICIO MENDOZA, UBICADA EN LA VEREDA CASA DE ZINC, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR, para verificar presunta afectación ambiental, de fecha 16 de Julio de 2009, suscrito por DONNY CUAN FUENTES, Ingeniero Ambiental y Sanitario, se detectaron conductas presuntamente constitutivas de infracción ambiental<sup>1</sup>.

Que soportada en el mencionado informe, la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución No. 118 de fecha 15 de febrero de 2010, inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental y formuló Pliego de Cargos contra **LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA"**, representada legalmente por **YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ**, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Folios 1 al 9 del expediente principal

<sup>2</sup> Folios 15 y 16 del expediente principal



Continuación de la Resolución No. 1417

del 30 AGO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ, EXPEDIENTE 133-2010

Que en la resolución No. 118 de fecha 15 de febrero de 2010, se formuló como cargo único el siguiente<sup>3</sup>:

**CARGO UNICO:** Presuntamente porque la **ESTACIÓN DE SERVICIO "MENDOZA"**, ubicada en jurisdicción de la Vereda Casa de Zinc-Municipio de El Paso-Cesar, representada legalmente por la señora **YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ**, identificada con la C. C. No.32.771.724, está realizando los vertimientos las aguas residuales industriales directamente al alcantarillado.

Artículo 211 del Decreto 1541 de 1.978: "*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos*".

Que la Resolución No. 118 de fecha 15 de febrero de 2010, mediante la cual se inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental y formuló Pliego de Cargos contra **LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA"**, fue notificada personalmente a su representante legal **YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ**, el día 4 de febrero de 2011<sup>4</sup>. no presentando descargos dentro de la oportunidad legal.

Que el presunto infractor se encuentra identificado e individualizado dentro de la presente actuación administrativa sancionatoria ambiental.

Que analizado el expediente esta entidad considera procedente determinar **la validez, aptitud, pertinencia y conducencia** de las pruebas obrantes en el plenario a partir de las cuales formará su convencimiento y sustentará la decisión a adoptar frente al proceso sancionatorio que se adelanta

Es oportuno resaltar traer a colación lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia T-694 de 2000, que ha dicho:

*"De otra parte, esta Corporación cuenta con la oportunidad procesal para definir la pertinencia de las*

<sup>3</sup> Folios 15 y 16 del expediente principal

<sup>4</sup> Folio 16 del expediente principal



Continuación de la Resolución

Nº 1417

del

30 AGO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ, EXPEDIENTE 133-2010

*pruebas solicitadas, momento en el cual podrá negar la práctica de aquellas que considere impertinentes o inconducentes para el desarrollo del proceso..."*

La Jurisprudencia sobre el tema concreto de la conducencia y la pertinencia ha señalado lo siguiente:

*"...La conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna será conducente si no es apta para llevarnos la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento..."*

Que las pruebas obrantes en la actuación son pertinentes por lo que se procederá a tenerlas como tales teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 57 del C.C.A., contempla: "Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil".

Que en el Proceso Sancionatorio Ambiental que se adelanta contra **LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA"**, representada legalmente por **YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ**, existen pruebas documentales necesarias, pertinentes y conducentes, tales como:

1. INFORME DE VISITA DE INSPECCION TECNICA A LA ESTACION DE SERVICIO MENDOZA, UBICADA EN LA VEREDA CASA DE ZINC, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR, , de fecha 16 de Julio de 2009, suscrito por DONNY CUAN FUENTES, Ingeniero Ambiental y Sanitario<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Folios 1 al 9 del expediente principal

Continuación de la Resolución No.

417

del

30 AGO 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ, EXPEDIENTE 133-2010**

2. Copia del auto número 077 de fecha 19 de marzo de 2009, por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud ambiental en torno a la E.D.S. "MENDOZA", presentada por JOIMER NUÑEZ AMARIS<sup>6</sup>.

Que la sanción a imponer debe fundamentarse en las pruebas legalmente practicadas e incorporadas al Proceso Sancionatorio.

Que el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, establece:

"ARTÍCULO 26. *PRÁCTICA DE PRUEBAS.* Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas".

Que por lo expuesto anteriormente la noción de prueba resulta esencial, pues permite producir la certeza de la existencia o inexistencia de un hecho, para quien ha de decidir sobre el mismo y conjuntamente permite la formación de un concepto adecuado y ajustado a la realidad, sobre las acciones ejecutadas por el presunto infractor, permitiendo formar en la instancia decisoria las conclusiones categóricas en el momento de proferir el fallo de fondo.

<sup>6</sup> Folio 14 del expediente principal

Continuación de la Resolución No.

417

del

30 AGU 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ, EXPEDIENTE 133-2010

Que en efecto, toda prueba decretada, aportada, solicitada, y practicada debe obligatoriamente generar los elementos necesarios para tomar la decisión y producir la certeza de existencia o inexistencia de un hecho.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese abierto el período probatorio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental seguido contra LA **ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA"**, representada legalmente por **YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ**, y en consecuencia ordenase tener como pruebas las obrantes en el proceso, allegadas y practicadas en legal forma, así:

1. INFORME DE VISITA DE INSPECCION TECNICA A LA ESTACION DE SERVICIO MENDOZA, UBICADA EN LA VEREDA CASA DE ZINC, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR, , de fecha 16 de Julio de 2009, suscrito por DONNY CUAN FUENTES, Ingeniero Ambiental y Sanitario<sup>7</sup>.

2, Copia del auto número 077 de fecha 19 de marzo de 2009, por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud ambiental en torno a la E.D.S. "MENDOZA", presentada por JOIMER NUÑEZ AMARIS<sup>8</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término probatorio decretado en el presente acto administrativo, será de un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

<sup>7</sup> Folios 1 al 9 del expediente principal

<sup>8</sup> Folio 14 del expediente principal



Continuación de la Resolución No.

417

del

30 AGO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PERIODO DE PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ, EXPEDIENTE 133-2010

**ARTICULO TERCERO:** Oficiese a la Coordinación-Sub Área Jurídica Ambiental, a fin informe si con posterioridad a la fecha 16 de Julio de 2009, la **ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA"**, representada legalmente por **YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ**, o quien haga sus veces, solicitó Permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en caso positivo, si le fue concedido, indicando número y fecha del acto administrativo pertinente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los gastos que ocasione la práctica de pruebas solicitadas serán a cargo del infractor.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al presunto infractor **ESTACION DE SERVICIOS "MENDOZA"**, representada legalmente por **YASMIN ESTHER PADILLA MARTINEZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor, procurador para asuntos ambientales y agrarios del departamento del cesar.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**DIANA OROZCO SANCHEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: E.G.